

IR/DGA/DRMSG/046/2024

CONTRATO No. AT-2024-122

**“SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL  
CCXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”**

PRESTADOR DE SERVICIO: INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE SERVICIO: 327

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3821

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR EL C. ISMAEL RUBÉN HERNÁNDEZ GÓMEZ, SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES ASISTIDOS POR EL ÁREA REQUIRENTES Y ENCARGADA DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A LA MTRA. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS CULTURALES Y EDUCATIVOS Y A LA C. CRISTINA ISMENE GAYTÁN HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE CULTURA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL, INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. VÍCTOR MANUEL TORRES TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- DE “LA ALCALDÍA”:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, 33 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 3*  
I.3. SU TITULAR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO **ALCALDESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN**, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTÍCULOS **127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL **16**, CABECERA DE LA **ALCALDÍA EN TLALPAN**, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS **53** DEL APARTADO A DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **16 Y 17** DE LA **LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 4*  
I.4.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XV Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.
- 5*  
I.5. QUE EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO **129 FRACCIONES I, IX, X Y XIV** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **71 FRACCIÓN III Y 75 FRACCIONES V, XI Y XIII** DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 6*  
I.6.- QUE EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **16 DE JUNIO DE 2022**, EXPEDIDO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A LA LETRA DICE "ÚNICO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, LA FACULTAD DE REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE REALIZAR, SUSTANCIAR, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHOS INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, ESPECIALMENTE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA POR LOS MONTOS DE ACTUACIÓN FIJADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL

CORRESPONDIENTE". LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS SON SIN PERJUICIO DE SER EJERCIDAS DE MANERA DIRECTA POR LA ALCALDESA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO 3821, "**ESPECTÁCULOS CULTURALES**" COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO AT/DGA/DRFP/1090/2024 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO 327.

I.8.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IR/DGA/DRMSG/046/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CCXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 B), 28, 55, 56 Y 63, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.9.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "EL PRESTADOR":

II.1.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,827 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIANA PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2021033581 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021.

II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO IPT210329S11, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA PRESTAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS SERVICIOS DE ESTE INSTRUMENTO.

II.4.- QUE EL C. VÍCTOR MANUEL TORRES TORRES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NUMERO TRTRVC69092309H700 Y CUENTA CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, PARA CONTRATAR, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,827 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIANA PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.

II.5.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS LAS DE:

"RENTA DE SILLAS, MESAS, LONAS, EQUIPO DE SONIDO, INFLABLES, TARIMAS, TEMPLETES MANTELERÍA, CRISTALERÍA, LOZA, SOMBRILLAS, TOLDOS, ROCKOLAS, EN GENERAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANQUETE, DE BUFFET, Y LA ORGANIZACIÓN DE TODO TIPO

*Y*  
**DE EVENTOS TANTO EMPRESARIALES COMO SOCIALES".**

- Y*
- II.6.-** QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARÁ CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- Y*
- II.7.-** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO ÚNICO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- Y*
- II.8.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: CALLE SAN BORJA NÚMERO 1208 INTERIOR 4, COLONIA NARVARTE PONIENTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03020, TELÉFONO 55 53 35 07 72, CORREO ELECTRÓNICO: [iproyectosterra@gmail.com](mailto:iproyectosterra@gmail.com).
- Y*
- II.9.-** QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- Y*
- II.10.-** DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- Y*
- II.11.-** QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.
- Y*
- III.- "LAS PARTES":**
- X*
- III.1.-** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- X*
- III.2.-** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

## FUNDAMENTO:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XIII PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, 55, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** QUE “LA ALCALDÍA” REQUIERE EL SERVICIO DE “SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CCXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS CULTURALES Y EDUCATIVOS A TRAVÉS DE SU TITULAR LA MTRA. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, SOLICITA LOS SERVICIOS MENCIONADOS CON “EL PRESTADOR”, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD EN CUANTO AL PRECIO Y CALIDAD A FAVOR DE “LA ALCALDÍA”, POR LO QUE “EL PRESTADOR” SE OBLIGA ANTE “LA ALCALDÍA”, A PROPORCIONAR A ESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN: “SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CCXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR “LAS PARTES”, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL PRESTADOR” DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y PRESENTAR FACTURA, ANTE LA COORDINACIÓN DE CULTURAL DE “LA ALCALDÍA” QUIEN ES RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

“EL PRESTADOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR PRESTADOS O ACEPTADOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.

**TERCERA. - SUPERVISIÓN.** - QUE “LA ALCALDÍA” HA DESIGNADO A LA C. CRISTINA ISMENE GAYTÁN HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE CULTURA PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE “LA ALCALDÍA” Y “EL PRESTADOR”, EN ATENCIÓN A LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 327.

**CUARTA. – IMPORTE DEL CONTRATO.** - “LA ALCALDÍA” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR” UN MONTO DE \$6,612,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR “EL PRESTADOR” SERÁN FIJOS Y NO SE SUJETARÁN A CONDICIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA ALCALDÍA”.

*J.*  
**QUINTA.- INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.** - "LA ALCALDÍA", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR CON "EL PRESTADOR" EL INCREMENTO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO DE ÉSTE INCREMENTO NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, EN SU CASO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO Y EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN NOVACIÓN ALGUNA DEL CONTRATO.

*X*  
**SEXTA. - CONDICIONES DE PAGO.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE SERÁ PAGADO A "EL PRESTADOR" CONFORME A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

**"EL PRESTADOR"** DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000.

*X*  
EN CASO DE QUE ESTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO AL SERVICIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEVUELTOS A "EL PRESTADOR" QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HARÁ LLEGAR DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO "LA ALCALDÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

*AP*  
LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PRESTADOR"; "LA ALCALDÍA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA".

*✓*  
**SÉPTIMA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**OCTAVA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** - LOS SERVICIOS QUE PRESTE "EL PRESTADOR", SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO, DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA LE DE DERECHO A "EL PRESTADOR" PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA .- RELACIONES LABORALES.**- "EL PRESTADOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" EN RELACIÓN CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.**

**PRIMERA - VIGENCIA-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **03 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA. -** "EL PRESTADOR" ES SALARIALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FOLIO NÚMERO UZPSPGO-XNGKSJV DE FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023** POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENERSE COMO SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA**

**TERCERA. - VICIOS OCULTOS.** - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

**DÉCIMA**

**CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- "EL PRESTADOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VALIDEZ DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TERMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EQUIVALENTE AL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **“LA ALCALDÍA”**.
- E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA SEXTA, “PENAS CONVENCIONALES”**, DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**DÉCIMA  
QUINTA.** -

**A TÍTULO PERSONAL.** - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL **“EL PRESTADOR”** SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA  
SEXTA.** -

**PENAS CONVENCIONALES.** - **“LAS PARTES”** ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE **“EL PRESTADOR”** POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **UNO POR CIENTO (1%)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (**SIN INCLUIR I.V.A.**).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO O EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA **“LA ALCALDÍA”** A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO

ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO BIS 2015 NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y, DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA ALCALDÍA” PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL “EL PRESTADOR” FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN. -** “LAS PARTES” ACEPTAN QUE SI “LA ALCALDÍA” CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA ALCALDÍA”.

“LA ALCALDÍA” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI “EL PRESTADOR” NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO ÚNICO**.

2.- SI “EL PRESTADOR” NO REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO ÚNICO**.

3.- SI “EL PRESTADOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI “EL PRESTADOR” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE “EL PRESTADOR” NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

6.-SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR “LAS PARTES”, “LA ALCALDÍA” PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

31  
7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “**EL PRESTADOR**” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “**LA ALCALDÍA**”.

**DÉCIMA**

• **OCTAVA. - INFORMACIÓN.** - “**LA ALCALDÍA**” TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “**EL PRESTADOR**”.

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE “**EL PRESTADOR**”, HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**DÉCIMA**

**NOVENA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE, SI SE PROcede A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFIÑITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**LA ALCALDÍA**”.

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE SERVICIO QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO “**EL PRESTADOR**” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA **03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, FIRMÁNDolo EN CINCO TANTOS QUIENES EN EL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

**POR “LA ALCALDÍA”**



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

C. ISMAEL RUBÉN HERNÁNDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

ÁREA REQUERENTE

MTRA. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA  
DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS  
CULTURALES Y EDUCATIVOS

C. CRISTINA ISMENE GAYTÁN HERNÁNDEZ  
COORDINADORA DE CULTURA

POR "EL PRESTADOR"

C. VÍCTOR MANUEL TORRES TORRES  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE  
C.V.

## ANEXO ÚNICO

### I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

CONS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	<p>EL SERVICIO INTEGRAL DEBERÁ INCLUIR MÍNIMO:</p> <p><b>1 ELENCOS ARTÍSTICOS, MUSICALES, ANIMACIÓN Y CONDUCCIÓN.</b></p> <p>1.1 UN ARTISTA FEMENINO DE GÉNERO MUSICAL POP DE RECONOCIDA POPULARIDAD DE LA ACTUALIDAD, QUE CUENTE CON ÉXITOS RECONOCIDO EN EL GÉNERO MUSICAL QUE REALICE UNA PRESENTACIÓN MEXICANA CONMEMORATIVA A LA FECHA. (PRESENTACIÓN POR 90 MINUTOS). <u>NATALIA JIMÉNEZ</u></p> <p>1.2 UNA BANDA SINALOENSE QUE INTERPRETE CANCIONES TRADICIONALES DEL GÉNERO MUSICAL DEL REGIONAL MEXICANO CON UN MÍNIMO DE 14 ELEMENTOS. (PRESENTACIÓN POR 90 MINUTOS). <u>BANDA LA EXPLOSIVA DE MASA</u></p> <p>1.3 UNA AGRUPACIÓN MEXICANA DE MÚSICA TROPICAL MEXICANA, PRINCIPALMENTE INTERPRETE CUMBIA DE MÍNIMO 12 ELEMENTOS. (PRESENTACIÓN POR 60 MINUTOS). <u>ARTURO JAIMES Y LOS CANTANTES</u></p> <p>1.4 UN GRUPO DE GÉNERO MUSICAL DE MERENGUE DE MEDIANA POPULARIDAD DE POR LO MENOS 12 ELEMENTOS. (PRESENTACIÓN POR 60 MINUTOS). <u>ZONA RICA</u></p> <p>1.5 UNA AGRUPACIÓN QUE INTERPRETE PRINCIPALMENTE MÚSICA NORTEÑA MEXICANA. (PRESENTACIÓN POR 45 MINUTOS). <u>CADETES DE LINARES LA NUEVA GENERACIÓN</u></p> <p>1.6 UN CANTANTE DE GÉNERO MUSICAL DE MARIACHI ACOMPAÑADO DE MARIACHI. (PRESENTACIÓN POR 45 MINUTOS). <u>ALEJANDRO HERNÁNDEZ CON MARIACHI</u></p> <p>1.7 UN ANIMADOR (TODO EL EVENTO).</p> <p><b>2.-RIDER TÉCNICO</b> PARA LA ADECUADA PRESENTACIÓN DE LOS ELENCOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES SE REQUIEREN LAS SIGUIENTES NECESIDADES TÉCNICAS DURANTE TODO EL EVENTO:</p> <p>2.1 SOPORTE <ul style="list-style-type: none"> <li>GROUND SUPPORT TECHADO QUE SE COMPONGA DE 9 TORRES DE ALUMINIO, DE 13 MTS DE FRENTE POR 10 DE FONDO, Y 11 MTS DE ALTURA.</li> </ul> </p> <p>2.2 ESCENARIO <ul style="list-style-type: none"> <li>1 ESCENARIO CON FALDÓN DE TELA COLOR NEGRO QUE CUBRA TODOS LOS COSTADOS DE 12.5 MTS DE FRENTE POR 10 DE FONDO A 1.60 DE ALTURA QUE CONTENGA DOS ESCALERAS DE ACCESO, UNA PARA CADA LADO DEL ESCENARIO.</li> <li>SOBRE TARIMA (4) DE 2.5 X 3.75 MTS A 40 Y 60 CM DE ALTO.</li> <li>ÁREA DE TRABAJO DE 3.75. X 3.75 MTS.</li> <li>SISTEMA PARA COLGADO DE AUDIO DE 3 MTS. C/U.</li> <li>SISTEMA PARA COLGADO DE VIDEO DE 3 MTS. C/U.</li> </ul> </p> <p>2.3 VIDEO <ul style="list-style-type: none"> <li>1 PANTALLAS DE 9X4 METROS 3.9 MM PITCH.</li> <li>3 PANTALLAS DE 4X3 METROS 3.8 MM PITCH.</li> <li>MONITOR PARA MULTI-VIEW 22X</li> <li>2 PANTALLAS DE 32" PARA TELEPROMTER</li> <li>2 BASES PARA TELEPROMTER</li> <li>2 PROCESADORES, DISTRIBUIDOR DVI 1 ENTRADA 4 SALIDAS.</li> <li>CABLEADO DE PARCHEO DVI HDMI BNC.</li> <li>COMPUTADORA PARA CORRER ESPECTÁCULO.</li> </ul> </p> <p>2.4 ILUMINACIÓN <ul style="list-style-type: none"> <li>1 CONSOLA DE ILUMINACIÓN</li> <li>24 MH7 HYBRID</li> <li>20 CHORUS LINE 16</li> <li>12 PROTON 3 K COLOR</li> <li>50 MÁQUINAS BEEM ROBÓTICAS DE ALTA PROYECCIÓN</li> <li>10 LUCES WASH MEZCAL DE COLORES</li> <li>08 LUZ ESTROBOSCÓPICA</li> <li>04 MINIBRUTOS O BLINDERS DE 4 LUCES</li> <li>12 LEKOS 26 GRADOS</li> <li>02 FOLLOW SPOT</li> <li>02 FOG MACHINE HAZER</li> <li>01 WHOLEHOG 4</li> <li>4 MOTORES</li> <li>2 VENTILADORES</li> </ul> </p>	1	SERVICIO	\$5,700,000.00

	<p>2.5 MONITORES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 11 MONITORES TIPO CUÑA 212 O SIMILAR ACTIVOS Y PASIVOS AMPLIFICADOS.</li> <li>• 1 DRUMFILL (SUB WOOFER SOLO)</li> <li>• 1 SISTEMA SIDEFILL CON SUBWOOFER POR LADO</li> <li>• 8 AMPLIFICADORES DE AUDÍFONOS PERSONALES</li> </ul> <p>2.6 PA: (SISTEMA DE REFUERZO DE SONIDO, AUDIO Y BOCINAS)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 22 LINE ARRAY CON PASIVOS</li> <li>• 22 SUB PASIVO Y AMPLIFICADORES</li> <li>• 1 AMPLIFICADOR Y CONTROL DIGITAL NXAMP 4X4 MK2</li> <li>• 3 MONITORES PS15 R2, AMPLIFICADOS CON NXAMP4X4</li> <li>• 1 LAB GRUPEPEN FP 10000</li> <li>• 1 CONSOLA DE 48 CANALES MONO 12 AUXILIARES COMO MÍNIMO.</li> </ul> <p>2.7 MICROFONÍA Y ACCESORIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MICRÓFONOS ALÁMBRICOS LA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO MÍNIMO 15 UNIDADES.</li> <li>• 4 AD4QUS-A RECEPTOR CUÁDRUPLE AXIENT</li> <li>• MICRÓFONOS INALÁMBRICOS LOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO, MÍNIMO 10 UNIDADES.</li> <li>• 2 MICRÓFONO DE MANO AXIENT AD2 BETA58</li> <li>• MICRÓFONOS DE DIADEMA, MÍNIMO 5 UNIDADES.</li> <li>• PEDESTALES PROFESIONALES LOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO, MÍNIMO 15 UNIDADES.</li> <li>• 1 SUB SNAKE Y EL CABLEADO NECESARIO EN BUEN ESTADO.</li> </ul> <p>2.8 CIRCUITO CERRADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 LAPTOP PARA GRÁFICOS</li> <li>• 1 PROCESADOR DE VIDEO</li> <li>• 1 UNIDAD MÓVIL EQUIPADA CON MIXER PARA VIDEO Y GENERADOR DE CARÁCTERES MIXER DE AUDIO.</li> <li>• 3 CÁMARAS DV CAM, LÍNEAS DE AUDIO VIDEO Y ENLACES VÍA MICROONDA UP-LINK Y DOWN LINK.</li> <li>• 01 GRÚA C/ CÁMARA</li> <li>• 02 CÁMARAS FIJAS DE ALTA RESOLUCIÓN</li> </ul> <p>2.9 PLANTA DE LUZ ACÚSTICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 DE 120 KVA GENERADOR</li> <li>• 1 DE 180 KVA GENERADOR</li> <li>• 1 CENTRO DE CARGA AUDIO</li> <li>• 1 CENTRO DE CARGA VIDEO</li> </ul> <p>2.10 EFECTOS PARA PRESENTACIÓN DE ELENLOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 02 MAQUINAS DE CONFETI CON PAPEL TRICOLOR.</li> <li>• 25 DETONACIONES DE PIROTECNIA C/ DIFERENTES EFECTOS.</li> </ul> <p>3. ESPECTÁCULO DE PIROTECNIA</p> <p>3.1 UN SERVICIO DE DISEÑO, SINCRONIZACIÓN Y DETONACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES QUE CONTENGA ELEMENTOS DE PIROTECNIA TALES COMO BOMBAS 6" CRISANTEMOS COLORES VARIOS (VERDE, BLANCO, ROJO Y TRICOLOR) MÍNIMO 10 UNIDADES, BOMBAS 6" DE FIGURAS Y ESPECIALES (SATURNO, MARIPOSAS, CRACKER, DIAMANTINA, ARO CON TRUENO.) MÍNIMO 10 UNIDADES, BOMBAS 6" CRISANTEMOS (TRICOLORES, ESTROBO Y LENTEJUELA) MÍNIMO 30 UNIDADES, BOMBAS 3" EFECTO SONORO MÍNIMO 30 UNIDADES, BOMBAS 2" CRISANTEMO DE COLOR Y CRACKER DE FLOR MÍNIMO 30 UNIDADES, EFECTOS AÉREOS DE BAJO IMPACTO MINA 1" ESTROBO BLANCO MÍNIMO 40 UNIDADES, MINA 1" ESTROBO ROJO MÍNIMO 40 UNIDADES, MINA 1" ESTROBO VERDE MÍNIMO 40 UNIDADES, CANDELAS TIPO ROMANAS DE 1 1/5 CON 8 DISPAROS C/U MÍNIMO 18 UNIDADES, BATERÍA SECUENCIADA ABANICO CON 35 TIROS MULTIEFECTO (CRACKER, ARAÑA, LENTEJUELA, ESTROBO) MÍNIMO 6 UNIDADES, BATERÍA SECUENCIADA ABANICO CON 25 TIROS (LLORONAS DE COLOR) MÍNIMO 6 UNIDADES, BEATERÍA SECUENCIADA EN ABANICO CON 120 TIROS MÍNIMO 4 UNIDADES, MONOTIROS 2" COLOR VERDE MÍNIMO 20 UNIDADES, MONOTIROS 2" COLOR BLANCO MÍNIMO 20 UNIDADES, MONOTIROS 2" COLOR ROJO MÍNIMO 20 UNIDADES, COMETAS VERDE BLANCO Y ROJO MÍNIMO 30 UNIDADES, BLASTER CONFETI METÁLICO 3 MÁQUINAS, RÁFAGAS LLUVIA PLATEADA 7MTS MÍNIMO 20 UNIDADES, LUZ ESTROBOSCÓPICA TRICOLOR MÍNIMO 15 UNIDADES, CHISPEROS DE 3 TIEMPOS LLUVIA FRÍA MÍNIMO 20 UNIDADES, Y QUE DEBERÁN CONTAR CON LOS PERMISOS NECESARIOS PARA SU ESPECTÁCULO.</p> <p>4. LOGÍSTICA COMPLEMENTARIA NECESARIA PARA EL EVENTO.</p> <p>4.1 SISTEMAS DE SEGURIDAD EXTERNA. VALLA DE SEGURIDAD, LAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DEL EVENTO, TIPO L DE ALTA RESISTENCIA DE 1.22 X 1.22, FABRICADA CON ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA DE 1 1/4 CALIBRE 18, CON PATA PLANA DE ACERO ELECTRO SOLDADO, ASÍ COMO BARRERA DE SEGURIDAD, LA NECESARIA QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DEL EVENTO (VALLA DE POPOTELLO DE 2 METROS X 1.10 DE ALTURA, GALVANIZADA, PATA PLANA REMOVIBLE, GANCHO COLRD EN TUBO DE 1 A 1/2 CALIBRE 16.</p> <p>4.2 SANITARIOS. 1 UNIDAD TIPO CAMPER CON AL MENOS 6 ESTACIONES DE SERVICIO Y 20 CASETAS ESTÁNDAR DE DISEÑO ERGONÓMICO. EL SERVICIO DE SANITARIOS DEBERÁ INCLUIR WC CON TAPA, LAVADO DE CASETA, VENTILACIÓN. SISTEMA</p>			
--	--	--	--	--

	FLUSH MINGITORIO, INDICADOR HOMBRE/MUJER, INDICADOR DE USO-OCUPADO, AROMATIZANTE, DESINFECTANTES, PAPEL SANITARIO, CON SERVICIO DE LIMPIEZA, PAPEL TOALLA, JABÓN LIQUIDO, LAVA MANOS, PORTA TOALLAS, PORTA ROLLO, JABONERA, LAVADO INTERNO Y EXTERNO DURANTE TODO EL EVENTO.			
4.3	CATERING. 4 CARPAS CERRADAS CON CORTINAS E ILUMINACIÓN, JUEGOS DE SALA LOUNGE DE TACTO PIEL, JUEGO DE MESAS Y PERIQUERAS CON MANTELERA CON COLORES MEXICANOS, ALIMENTOS TALES COMO ANTOJITOS MEXICANOS ELABORADOS CON PRODUCTOS DE PRIMERA CALIDAD, QUE INCLUYA BEBIDAS, FRUTAS Y DULCES MEXICANOS.  SERVICIO INTEGRAL QUE OFERTO CUENTA, CONTEMPLA E INCLUYE LOS COSTOS TODO EL STAFF ARTÍSTICO, OPERATIVO Y TÉCNICO REQUERIDO, MONTAJE Y DESMONTAJE, COSTO DE PRODUCCIÓN TRANSPORTACIÓN DE ELENLOS, SONIDO Y ESCENOGRAFÍA, ASÍ COMO VIÁTICOS Y HOSPEDAJE.			
		SUBTOTAL	\$5,700,000.00	
		IVA	\$912,000.00	
		TOTAL	\$6,612,000.00	

### III.- LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ LOS DÍA **15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024** EN LA EXPLANADA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14000, **DE LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE A LA 01:00 HORAS DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ LLEVAR ACABO EL MONTAJE NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO 1 DÍA ANTES DE LA FECHA EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL EVENTO.